



*¡Estoy comprometido!*

RESOLUCION No. **854-7-16**

**01 NOV 2016**

Por medio de la cual se conforma el comité de matrículas de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 29 del estatuto general y,

#### CONSIDERANDO:

Que se han presentado múltiples solicitudes, por parte de los estudiantes de pregrado de los diferentes programas académicos, de reliquidación de la matrícula financiera, por cambio de estrato o cambio de situación económica. Que se hace necesario dar respuesta a las diversas solicitudes de los estudiantes;

Que es necesario revisar cada uno de los casos a través de una indagación interna de los documentos aportados y de la situación financiera de los solicitantes.

Que se debe dar pronta respuesta a las solicitudes y establecer las anomalías que constituyan defraudación a la institución con el fin de proceder a adoptar las medidas administrativas, financieras y disciplinarias a que haya lugar;

Que es de vital importancia subsanar las situaciones financieras que afectan el normal desarrollo de la Universidad de Pamplona e informar al máximo organismo institucional;

Que dentro de las competencias funcionales del Rector, el artículo 29 del Estatuto General, estipula:

*"a. Dirigir el funcionamiento general de la universidad e informar periódicamente a los Consejos Superior Universitario y Académico sobre el particular. b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. d. Ejecutar las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico en lo pertinente."*

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el comité de matrículas, para analizar, revisar y dar respuesta a las solicitudes de reliquidación de matrículas financieras el cual estará conformado, así:

Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.

Director (a) Oficina de Planeación o su delegado.

Director (a) Oficina de Admisiones, Registro y Control o su delegado.

Director (a) Oficina de Bienestar Universitario o su delegado.

Director (a) Jefe Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

Un Representante de los Estudiantes en el Consejo Académico





*Estoy comprometida*

854-7334

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Matrículas tendrá como funciones:

- 1.- Revisar, analizar, documentar, resolver y responder las solicitudes de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado,
- 2.- Presentar un informe contentivo del total de las reliquidaciones de matrículas financieras aprobadas por el comité de matrículas, en cada uno de los semestres académicos, así como de aquellas irregularidades o falencias que oficiosamente detecte en el desarrollo de revisión de los procesos de liquidación de las mismas matrículas en los diferentes programas académicos.
- 3.- Presentar informe consolidado de resultados en el cual se incluyan las recomendaciones que considere conducentes, una vez finalizado el proceso de matrícula financiera según el calendario establecido, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

01 NOV 2016

  
**ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**  
 Rector

Revisado: Oficina Jurídica.



